

Fecha: 25-06-2025
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general

Pág.: 57
Cm2: 726,0
VPE: \$ 217.800

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad: Sin Datos
Sin Datos
☐ No Definida

Título: Resolución exenta número 7.424, de 2025.- Delega en el/la Jefe/a de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación Superior la facultad de firmar, bajo la fórmula Por orden del Subsecretario de Educación Superior, respecto de las materias que se señalan

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.182

Miércoles 25 de Junio de 2025

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2660236

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

DELEGA EN EL/LA JEFE/A DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR LA FACULTAD DE FIRMAR, BAJO LA FÓRMULA "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR", RESPECTO DE LAS MATERIAS QUE SE SEÑALAN

(Resolución)

Núm. 7.424 exena.- Santiago, 10 de junio de 2025.

Visto:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2019, del Ministerio de Educación, que fija la planta de personal de la Subsecretaría de Educación Superior, determinó la fecha de entrada en funcionamiento y reguló otras materias; en el decreto N° 299, de 2019, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento que define la estructura interna y establece funciones de Gabinete, Divisiones y otras dependencias que se indican, de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

Considerando:

1°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada mediante la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956. La Subsecretaría está a cargo del Subsecretario de Educación Superior, quien colabora directamente con el Ministro de Educación en la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas y programas para la educación superior, especialmente en materias destinadas a su desarrollo, promoción, internacionalización y mejoramiento continuo, tanto en el subsistema universitario como en el técnico profesional.

2°. Que, dando cumplimiento al artículo sexto transitorio de la ley N° 21.091, mediante el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2019, del Ministerio de Educación, se fijó la planta de personal de la Subsecretaría de Educación Superior y estableció como fecha de entrada en funcionamiento el 1 de agosto de 2019.

3°. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la precitada ley N° 21.091, un reglamento del Ministerio de Educación establecerá la estructura interna de la Subsecretaría de Educación Superior.

4°. Que, a través del decreto N° 299, de 2019, tomado de razón por la Contraloría General de la República el 19 de enero de 2022, se aprobó el reglamento que define la estructura interna y establece funciones de Gabinete, Divisiones y otras dependencias que se indican, de la Subsecretaría de Educación Superior, estableciendo a la División Jurídica como una de aquellas Divisiones de dependencia directa de el/la Subsecretario/a de Educación Superior.

CVE 2660236

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Fecha: 25-06-2025
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general
Título: Resolución exenta número 7.424, de 2025.- Delega en el/la Jefe/a de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación Superior la facultad de firmar, bajo la fórmula Por orden del Subsecretario de Educación Superior, respecto de las materias que se señalan

Pág.: 58
Cm2: 726,0
VPE: \$ 217.800

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad: Sin Datos
Sin Datos
☐ No Definida

De acuerdo al artículo 8° del referido decreto, la División Jurídica es la encargada de brindar el soporte jurídico necesario para la adecuada toma de decisiones de el/la Subsecretario/a de Educación Superior, propendiendo a un apropiado y legítimo funcionamiento de la Subsecretaría de Educación Superior y velando por la juridicidad y legalidad de sus actuaciones y las de su personal. A continuación, se indica que le corresponderá asesorar jurídica y legalmente, e informar en materias de derecho a las autoridades y dependencias de la Subsecretaría de Educación Superior sobre la correcta aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Finalmente, el anotado artículo agrega que la mencionada División estará a cargo de un Jefe/a de División, quien dependerá directamente de el/la Subsecretario/a de Educación Superior.

5°. Que, la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, en su artículo 24 dispone que a los Subsecretarios, en su calidad de jefes superiores de las Subsecretarías, les corresponde, entre otras atribuciones, ejercer la administración interna y cumplir las demás funciones que les señale la ley.

6°. Que, el artículo 41 de la anotada ley N° 18.575, dispone que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias podrá ser delegado siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en la misma disposición. Asimismo, el inciso final del referido artículo 41 establece que "Podrá igualmente, delegarse la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas. Esta delegación no modifica la responsabilidad de la autoridad correspondiente, sin perjuicio de la que pudiera afectar al delegado por negligencia en el ejercicio de la facultad delegada".

7°. Que, conforme a lo indicado en el cuerpo normativo recién apuntado, la Administración del Estado debe desempeñar su función acorde a los principios de eficiencia, eficacia y celeridad, entre otros, de manera que las solicitudes sometidas a su conocimiento sean de rápido despacho, procurando cumplir con una gestión correcta y oportuna, de acuerdo a los fines de esta Subsecretaría de Estado.

8°. Que, en cumplimiento de los principios precitados, y analizado el volumen y flujo de documentos relacionados a los asuntos que en lo resolutivo se individualizarán, con la finalidad de agilizar la tramitación de los mismos, se ha estimado necesario delegar en el/la Jefe/a de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación Superior, o quien le subrogue, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden del Subsecretario de Educación Superior" las siguientes materias.

Resuelvo:

Artículo único: Deléguese en el/la Jefe/a de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación Superior, o quien le subrogue, la facultad de firmar bajo la fórmula "Por orden del Subsecretario de Educación Superior", las materias que a continuación se detallan:

1. Las respuestas a solicitudes de acceso a la información pública ingresadas a la Subsecretaría de Educación Superior vía material o electrónica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la ley N° 20.285.

2. Las derivaciones que se deban efectuar a otros órganos de la Administración del Estado, respecto a solicitudes de acceso a la información pública ingresadas a la Subsecretaría de Educación Superior vía material o electrónica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N° 20.285.

3. Las comunicaciones que se deban realizar a terceros respecto al derecho de oposición a la entrega de información, respecto a solicitudes de acceso a la información pública, ingresadas a la Subsecretaría de Educación Superior vía material o electrónica, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N° 20.285.

4. Las comunicaciones que se deban realizar a los solicitantes acusando recibo del ingreso de sus solicitudes de acceso a la información pública ingresadas a la Subsecretaría de Educación Superior vía material o electrónica, para efectos de que estos subsanen sus solicitudes o tomen conocimiento que se ha tenido por desistida su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 20.285, y para que tomen conocimiento sobre la necesidad de prórroga del plazo máximo para pronunciarse sobre la solicitud, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la ley N° 20.285.

5. Las respuestas y descargos a las reclamaciones deducidas en amparo al derecho de acceso a la información pública, presentadas en contra de la Subsecretaría de Educación Superior, de

Fecha: 25-06-2025

Medio: Diario Oficial Edición Electrónica

Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales

Tipo: Noticia general

Título: **Resolución exenta número 7.424, de 2025.- Delega en el/la Jefe/a de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación Superior la facultad de firmar, bajo la fórmula Por orden del Subsecretario de Educación Superior, respecto de las materias que se señalan**

Pág. : 59

Cm2: 726,0

VPE: \$ 217.800

Tiraje:

Lectoría:

Favorabilidad:

Sin Datos

Sin Datos

☐ No Definida

Núm. 44.182

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Miércoles 25 de Junio de 2025

Página 3 de 3

conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la ley N° 20.285, como asimismo, dentro del Sistema Anticipado de Resolución de Controversias.

6. Las respuestas a solicitudes o requerimientos de información remitidas por el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Consejo de Defensa del Estado, Contraloría General de la República u otro órgano de la Administración del Estado relativos a beneficios estudiantiles, matrículas, titulaciones u otros, en el ámbito de las competencias de la Subsecretaría de Educación Superior.

7. Los informes, presentaciones y solicitudes relativas a la tramitación de asuntos de la Subsecretaría de Educación Superior ante la Contraloría General de la República.

8. La suscripción de todo tipo de presentaciones ante los Tribunales de Justicia y/o entidades fiscalizadoras de la Administración del Estado, en materias legales y/o procesos judiciales que afecten a la Subsecretaría de Educación Superior.

Anótese, publíquese y archívese.- Víctor Orellana Calderón, Subsecretario de Educación Superior.



CVE 2660236

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl